



INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5




NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69° del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de visita a la dirección PLAZA LA 28 del Puesto 009, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el "AUTO LIQUIDACIÓN N° 060 DEL 13 DE ABRIL 2026 DE TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO", por medio del cual se informa sobre el incumplimiento en el pago de la deuda de las obligaciones insolutas devenidas de la deuda de la tarifa de uso administrativo correspondiente al código de identificación 009 a cargo del deudor GUZMAN TRUJILLO ROGELIO ANDRES con C.C 5.820.161.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos CINCO (05) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyecto: Abilio Baquero –contratista

Reviso: Wilson Rodríguez Martínez - Contratista



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

AUTO N° 060 (13 DE ABRIL DE 2026)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué al ser una entidad pública, es quien tiene a cargo las funciones del cobro coactivo del recaudo de rentas o caudales públicos, y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación de lo adeudado por los contribuyentes.

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*" es mediante el cual normativamente se regula el cobro coactivo de acreencias a favor a las entidades del sector público, en relación a lo normado por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que, de conformidad con el Decreto N° 0183 de 2021, "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ Y SE ORDENA SU FUSIÓN CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ – ESPI E.S.P.*"; en su parágrafo transitorio reza: "*Asignase a INFIBAGUÉ las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos.*"

Es por lo anteriormente normado que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ", tiene la facultad y la obligación en lo que respecta a las plazas de mercado en la ciudad de Ibagué, en relación a todo lo concerniente en materia financiera, por tal razón recae sobre la entidad la obligación del cobro coactivo de las tarifas de uso administrativo y demás emolumentos que los adjudicatarios adscritos a las diferentes plazas de mercado adeuden al municipio.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "*Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*"

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, "*Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el*"

**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO
DE PLAZAS DE MERCADO**

**AUTO N° 060
(13 DE ABRIL DE 2026)**

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19"

Que, una vez revisado el SISTEMA INFICAR de INFIBAGUÉ, **GUZMAN TRUJILLO ROGELIO ANDRES** con **CC 5.820.161**, presenta la siguiente deuda a la fecha:

NOMBRE DEL DEUDOR: GUZMAN TRUJILLO ROGELIO ANDRES	CC 5.820.161	PUESTO: 009
CÓDIGO CUENTA: 280009	PLAZA DE MERCADO: LA 28	

NUMERO	FECHA	PERIODO	TARIFA DE ADMINISTRACION	INTERES MORA	TOTAL FACTURA	RECAUDO	SALDO
503525	6/11/2025	2025-11	210.400	1.393	211.793	123.889	87.904
505070	4/12/2025	2025-12	210.400	5.243	215.643	0	215.643
506604	19/01/2026	2026-01	221.130	9.093	230.223	0	230.223
508136	5/02/2026	2026-02	221.130	13.140	234.270	0	234.270
509653	4/03/2026	2026-03	221.130	13.997	235.127	0	235.127
511170	9/04/2026	2026-04	221.130	18.176	239.306	0	239.306

La anterior liquidación genera un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.242.473) M/CTE**, que comprende: \$1.181.431 la deuda por la tarifa de uso administrativo y \$ 61.042 de intereses moratorios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma, **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.242.473) M/CTE**, contra **GUZMAN TRUJILLO ROGELIO ANDRES** con **CC 5.820.161**, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente **GUZMAN TRUJILLO ROGELIO ANDRES** con **CC 5.820.161**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo


**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO
DE PLAZAS DE MERCADO**

**AUTO N° 060
(13 DE ABRIL DE 2026)**

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reposición de conformidad con el Art 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. En firme esta providencia, se ordena continuar adelante con la ejecución teniendo en cuenta el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyector: Abilio Baquero Barbosa- Contratista
Reviso: Wilson Rodríguez - Profesional Universitario

